

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0116-2024, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0200/2024, del dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0200/2024

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0116-2024, relativo al cambio de nombre solicitado por Doris Carmen Batista Rosario, mediante instancia de fecha seis del mes de mayo de dos mil veinticuatro (06/05/2024), recibida en la Secretaría General de este Tribunal el diez del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (10/05/2024).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Doris Carmen Batista Rosario, registrada con el Número de Evento 012-01-2022-01-00002372, asentada bajo el núm. 000108, Libro núm. 00002 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0139, año 1964, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Juan de la Maguana; incoada por Doris Carmen Batista Rosario, dominicana, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1926150-1, domiciliada y residente en los Estados Unidos de Norteamérica y accidentalmente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; representada por el Dr. Macronys Alexander Garabito Sánchez, dominicano, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0853555-0, con estudio profesional abierto en la Calle Diagonal B esq. Caonabo, Edificio L&O, local 3. Mirador Sur de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, lugar en donde mi requirente hace formal elección de

Expediente núm. TSE-12-0116-2024.

Sentencia núm. TSE/0200/2024, del dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

domicilio para todos los fines legales de la presente solicitud; mediante instancia de fecha seis del mes de mayo de dos mil veinticuatro (06/05/2024), recibida en la Secretaría General de este Tribunal el diez del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (10/05/2024).

2. Pretensiones de la solicitante

La accionante, mediante la precitada instancia, solicita en su conclusión copiada textualmente lo siguiente:

“ÚNICO: Que tengáis a bien, después de saludarle y desearle el mejor de los éxitos en sus funciones, DISPONER mediante SENTENCIA Definitiva en el que se haga constar la autorización del Pleno del Tribunal Superior Electoral de la República Dominicana, al presidente de la Junta Central Electoral (JCE) para que proceda al cambio de nombre definitivo de la señora DORIS CARMEN , inscrita en el Libro 00002, de registro de NACIMIENTO , Folio 0139, Acta No. 000108, Año 1964, a nombre de DORIS CARMEN, de padre JOSE ALTAGRACIA BATISTA y madre ANA MARIA ROSARIO, para que en lo adelante dicho nombre se lea y escriba como CARMEN DORIS”.

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Doris Carmen Batista Rosario, registrada con el Número de Evento 012-01-2022-01-00002372, asentada bajo el núm. 000108, Libro núm. 00002 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0139, año 1964, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Juan de la Maguana.
- 2) Certificación de No Antecedentes Penales correspondiente a Doris Carmen Batista Rosario, de fecha 13 de mayo de 2024.
- 3) Fotocopia Certificada de la publicación en el periódico El Caribe, en fecha 27 de mayo de 2024.
- 4) Fotocopia de Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1926150-1, correspondiente a Doris Carmen Batista Rosario.
- 5) Fotocopia de Pasaporte núm. 648207440, correspondiente a Carmen Doris Batista.

Expediente núm. TSE-12-0116-2024.

Sentencia núm. TSE/0200/2024, del dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

- 6) Fotocopia del carnet de conducir del Estado de Florida, correspondiente a Carmen Doris Batista.
- 7) Fotocopia del carnet de la seguridad social núm. 054-44-5560, correspondiente a Carmen Doris Batista.
- 8) Poder de Representación, de fecha 06 de mayo de 2024.

4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha catorce del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (14/05/2024), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, en fecha catorce del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (14/05/2024) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día dieciséis del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (16/05/ 2024), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0130-2024, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de

Expediente núm. TSE-12-0116-2024.

Sentencia núm. TSE/0200/2024, del dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

La solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre de la inscrita, el cual consta como “Doris Carmen”, para que en lo adelante figure “Carmen Doris”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, este Tribunal verificó que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente a la presente solicitud, figura el nombre de la inscrita como Doris Carmen; b) según la documentación aportada por la solicitante, podemos observar que ha aportado diversos documentos de los Estados Unidos de Norteamérica, donde reside actualmente, tales como pasaporte norteamericano, carnet de conducir, así como carnet de seguridad social, donde figura su nombre como Carmen Doris; c) ante esta situación, la solicitante desea regularizar su nombre en el país, para que en lo adelante figure tal cual figura en los documentos antes mencionados como Carmen Doris; d) que el artículo 6 del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, en su numeral 2, establece que la decisión voluntaria del ciudadano basta a los fines de proceder con la solicitud de cambio, supresión y añadidura de nombres; y e) según la Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento; por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante los nombres de la inscrita se hagan constar como “Carmen Doris”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 023-2024, de fecha dieciocho (18) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre, incoada por Doris Carmen Batista Rosario, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Doris Carmen Batista Rosario, registrada con el Número de Evento 012-01-2022-01-00002372, asentada bajo el núm. 000108, Libro núm. 00002 de registros de

Expediente núm. TSE-12-0116-2024.

Sentencia núm. TSE/0200/2024, del dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Nacimiento, Folio núm. 0139, año 1964, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Juan de la Maguana, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Juan de la Maguana, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figuren los nombres de la inscrita como “Carmen Doris”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Carmen Doris”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas, escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinticinco (25) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), año 181° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Gabriela María Urbáez Antigua
Suplente del Secretario General

Expediente núm. TSE-12-0116-2024.

Sentencia núm. TSE/0200/2024, del dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

GMUA/mgg.

Expediente núm. TSE-12-0116-2024.

Sentencia núm. TSE/0200/2024, del dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024).